DECRETO:

Asunto: Convocatoria y aprobación de las bases para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, oficial de pintura, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria por estabilización del empleo temporal 2020, en el C.E.E. "Integra" de Bailén

ANTECEDENTES DE HECHO:

Resultando que este Ayuntamiento y su C.E.E. "Integra" cuentan con un número importante de personal laboral temporal y de personal indefinido no fijo. Considerando que el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, permite disponer de una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.

Resultando que puede disponerse de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los sectores de personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.

Resultando que, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de Julio de 2020, se aprobó, conjuntamente con el Presupuesto Municipal la Plantilla presupuestaria, y que la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2020 se aprobó definitivamente en sesión extraordinaria de pleno de fecha 14 de septiembre de 2020, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 146, de fecha 31 de Julio de 2020 de "Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2020" rectificado en BOP nº 179 de fecha 16 de septiembre de 2020 de "aprobación definitiva de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Bailén y sus Organismos Autónomos para el 2020" y BOP nº 180 de fecha 17 de septiembre de 2020 de "aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bailén correspondiente a 2020".

Resultando que en la oferta de empleo público extraordinaria por estabilización del empleo temporal 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2020 y publicada en el BOP de Jaén nº 196 de fecha 9 de octubre de 2020, se encuentra incluida una plaza de oficial de pintura en el apartado de personal laboral fijo del CEE "Integra" de Bailén.

Código Seguro de Verificación	IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Fecha	10/02/2021 12:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Página	1/17

Resultando que la operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento. En aras de contribuir, en la medida de lo posible, a la estabilización del empleo temporal o interino, por un empleo estable, todo ello al amparo de lo dispuesto el el art. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y el el art. 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que posibilitan la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación/estabilización de empleo temporal. Es por todo lo anterior que el sistema que se ha considerado más idóneo para llevar a cabo la provisión de estas plazas sea el de concurso de méritos

Visto el informe emitido por el Departamento de Personal de fecha 29 de septiembre de 2020 en el que se recogía la relación de plazas que cumplen los requisitos para ser incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.

Visto el informe de Intervención de fecha 29 de septiembre de 2020, en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable en relación con la inclusión de plazas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 21 de enero de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Código Seguro de Verificación	IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Fecha	10/02/2021 12:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Página	2/17

- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Oferta de Empleo Público extraordinaria por estabilización del empleo temporal 2020 del Excmo. Ayto de Bailén.
- Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización del empleo temporal derivado de la Ley de Presupuestos Generales del ejercicio 2017, Ley 3/2017, de 27 de junio, criterios de actuación que pueden servir de guía de actuación al resto de administraciones.

RESUELVE:

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza de oficial de pintura para el CEE "Integra", incluida en la oferta de empleo público extraordinaria por estabilización del empleo temporal 2020.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir esta convocatoria, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos, de acuerdo a la motivación enunciada en el subapartado primero del apartado de antecedentes de hecho.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el tablón de anuncios, web corporativa y Boletín oficial de la Provincia, así como extracto de dicho anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Código Seguro de Verificación	IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Fecha	10/02/2021 12:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Página	3/17

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO VACANTE EN LA PLANTILLA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "INTEGRA" DEL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la provisión de una plaza de personal laboral fijo existente en la plantilla del Organismo autónomo local Centro Especial de Empleo "Integra" del Ayuntamiento de Bailén, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2020, aprobada por Resolución de la alcaldía de fecha 5 de octubre de 2020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén **BOP núm. 196 de 9 de octubre de 2020**, cuyas características son:

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO ASIMILADO
Oficial de pintura	1	C2

Segunda. Naturaleza de la plaza a cubrir

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la naturaleza del puesto a cubrir será como personal laboral fijo del OAL "CEE Integra de Bailén", y en cuanto a tareas, jornada, horario, descansos, permisos, licencias, retribuciones, derechos y deberes en general, se estará, además de lo que se establezca en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo establecido en el resto de la normativa vigente.

Tercera. Condiciones de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Código Seguro de Verificación	IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Fecha	10/02/2021 12:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Página	4/17

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del citado Estatuto.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación en Graduado escolar, F.P. 1º Grado o equivalente.

Se entiende que se está en condiciones de obtención de títulos, en el caso de los académicos, cuando se acredite que se han abonado los derechos para su expedición, o con la certificación de reunir los requisitos académicos necesarios para solicitar la expedición del título.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

f) Tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% conforme al baremo establecido en el Real Decreto 1971/1999 y expedida por Los Centros de Valoración y Orientación (CVO), dependientes de las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte e Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación . A tal efecto, el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o incluso una gran invalidez no da derecho al reconocimiento automático del 33% de discapacidad.

El certificado de discapacidad igual o superior al 33% deberá estar actualizado y vigente.

Código Seguro de Verificación	IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Fecha	10/02/2021 12:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Página	5/17

Cuarta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Se cumplimentará una Instancia General, accediendo a la dirección https://pst.bailen.es/opencms/opencms/sede, o recogiéndola en las oficinas de este Ayuntamiento situadas en Plaza de la Constitución 1 de Bailén para su tramitación electrónica, que se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento (mediante tramitación electrónica o presencialmente) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la Instancia General se adjuntará la siguiente documentación:

- Solicitud firmada para tomar parte en el concurso (Anexo II), en la que se hará constar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en las presentes bases e irá dirigida a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén.

- Fotocopia del D.N.I.

- Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso, y que se relacionarán al dorso de la solicitud.

- Justificante de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://pst.bailen.es/opencms/opencms/sede.

Quinta. Tasas por Derecho a procesos selectivos.

La tasa por participación en procesos selectivos será abonada mediante ingreso o transferencia al siguiente núm. de cuenta:

ES36-0237-0210-3091-7058-9001

La cuantía será la siguiente:

Subgrupo C2: 10 euros.

Código Seguro de Verificación	IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Fecha	10/02/2021 12:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Página	6/17

En la carta de pago se consignará el nombre de los/as interesados/as y la denominación de la plaza a la que se opta.

La falta de abono de los derechos al proceso selectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes supone la exclusión del candidato de dicho proceso.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web del Ayuntamiento de Bailén a efectos meramente informativos y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. La lista podrá elevarse a definitiva en el caso de que, trascurrido el plazo anterior, no se hayan presentado reclamaciones.

Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web del Ayuntamiento de Bailén a efectos informativos y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

En esta misma publicación, podrá constar el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal para la baremación de los méritos del concurso. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Séptima. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

– Presidente: Un/a empleado/a público/a designado/a por el Alcalde.

– Vocales: Tres empleados/as públicos/as designados/as por el Alcalde.

– Secretario/a: El/la del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

Código Seguro de Verificación	IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Fecha	10/02/2021 12:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Página	7/17

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y su composición.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes y calificar el concurso.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Octava. Desarrollo del Proceso Selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar.

Méritos computables

Se valorarán únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria, incluidas en el anexo I, y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición,

Código Seguro de Verificación	IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Fecha	10/02/2021 12:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Página	8/17

concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos".

En este sentido y en lo relativo a estas plazas, en estas bases se opta por el sistema de concurso de valoración de méritos, considerando:

a) La operatividad del puesto de trabajo en el que se encuadra la plazas ofertada, exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia, ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de la misma, lo que afectaría globalmente al funcionamiento del Organismo Autónomo Local "Centro Especial de Empleo INTEGRA de Bailén"

b) Contribuir, en la medida de lo posible, a la estabilización del empleo temporal o interino, por un empleo estable, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que posibilitan la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o estabilización de empleo temporal.

En efecto, se han incluido la plaza que van a ser objeto de un proceso de estabilización de empleo temporal, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a cuyo tenor 1. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria", y conforme al art. 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y el art. 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que posibilitan la estabilización de empleo temporal.

Baremación del concurso.

a) Experiencia profesional.

Código Seguro de Verificación	IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Fecha	10/02/2021 12:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Página	9/17

Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de las funciones de Oficial de pintura en Administraciones Locales u Organismos Autónomos Locales: 0,25 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de las funciones de Oficial de pintura en otras Administraciones Públicas: 0,08 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de las funciones de Oficial de pintura en otras entidades públicas, empresas privadas o por cuenta propia: 0,04 puntos.

La puntuación máxima que se otorgue para valorar la experiencia profesional no podrá exceder de 36 puntos.

Para el cómputo, las fracciones de meses se desprecian, y los servicios prestados se acreditarán mediante presentación de un certificado expedido por la administración correspondiente y, en caso de los prestados en el sector privado, mediante copias de los contratos de trabajo.

Se computarán los servicios prestados por mes completo independientemente de que se hayan realizado en jornadas a tiempo completo o parcial.

b) Formación.

- Cursos, seminarios, congresos, encuentros, talleres y jornadas de formación y perfeccionamiento, habiendo sido realizados tanto en entidades públicas como privadas, siempre que se encuentren en relación con la plaza a cubrir por así ser valorados por el Tribunal y se acredite su duración, incluyéndose además los relacionados con idiomas, igualdad, seguridad y salud, prevención de riesgos laborales, e informática, puntuándose conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 1 punto.

- Sin especificar horas y/o hasta 20 horas de formación: 0,5 puntos.

- De 21 a 40 horas: 0,75 puntos.

- De más de 40 horas:1 punto.

La formación establecida como mérito específico no se podrá contabilizar en este apartado.

La puntuación máxima que se otorgue para valorar la formación no podrá exceder de 1 punto.

La puntuación final será la suma de todos los méritos, siendo la puntuación máxima total a alcanzar en la fase de concurso de 37 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Fecha	10/02/2021 12:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Página	10/17

En caso de empate, se realizará entrevista personal, relacionada con las funciones específicas a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, que se validará con un máximo de 6 puntos.

Novena. Calificación.

La calificación final será obtenida en la fase de concurso, y, en caso de ser necesario por existir empate se acudirá a entrevista personal para el que se fijará lugar, día y hora y se publicará en el portal web del Ayuntamiento de Bailén y en el Tablón de Anuncios.

Seguidamente el Tribunal procederá a calificar a los aspirantes por orden de la puntuación obtenida en la baremación de méritos del concurso y formulará a la Alcaldía propuesta de formalización del contrato respecto del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder la misma del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. La Calificación del Concurso se publicará en el portal web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Décimo. Acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a cuyo efecto el aspirante propuesto deberá presentar, cuando sea requerido para ello, los originales de toda la documentación a que se refiere la Base Cuarta, que le será devuelta previo su cotejo.

Asimismo, presentará declaración responsable de no estar incapacitado o inhabilitado para el ejercicio de tareas públicas, de respetar y acatar la normativa sobre incompatibilidades de los empleados públicos.

Se solicitará por parte del Organismo Autónomo Local , al órgano compentente, la emisión de un informe de aptitud laboral para el desempeño de las tareas vinculadas a la plaza objeto de la convocatoria. Dicho infomre será vinculante, de forma que si es "*NO FAVORABLE*" no se podrá formalizar el contrato.

Las condiciones de capacidad, requisitos y méritos alegados habrán de ostentarse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Previa a la formalización del contrato se presentará original, para su cotejo, del DNI y del documento de Afiliación a la Seguridad Social y,

Código Seguro de Verificación	IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Fecha	10/02/2021 12:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Página	11/17

seguidamente, formalizado el contrato, se procederá al alta en la Tesorería de la Seguridad Social y se comunicará a la oficina pública de empleo, en el plazo de diez días; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Undécimo. Incidencias y legislación aplicable

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio (si éste radica en la Comunidad Autónoma Andaluza), a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114. 1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Formalizado el contrato laboral, en su caso, la Jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

Código Seguro de Verificación	IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Fecha	10/02/2021 12:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Página	12/17

aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Código Seguro de Verificación	IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Fecha	10/02/2021 12:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Página	13/17

ANEXO I

SOLICITUD:

D/ Dª_____, con domicilio en la calle _____, nº_____, del municipio de _____, provincia de _____, C.P. _____ y provisto de D.N.I. n.º _____, con teléfono/s de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____

ENTERADO/A de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), publicada en el B.O.E. n.º _____ de _____ de _____ de 2020, para cubrir mediante concurso la/s plaza/s de _____, vacante/s del OAL "CEE Integra de Bailén"

REUNIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA,

SOLICITO:

TOMAR PARTE EN LA MISMA, a cuyo efecto, caso de seleccionado/a, me comprometo a presentar toda la documentación exigida en la BASE OCTAVA, relativo a los méritos computables incluidos en el Anexo I.

En la siguiente hoja de autobaremación relaciono los méritos alegados para tomar parte en el Concurso.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILÉN

Código Seguro de Verificación	IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Fecha	10/02/2021 12:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Página	14/17

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL DE PINTURA DE LA PLANTILLA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "INTEGRA" DEL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020.

PLAZA A LA QUE OPTA	

Don Doña:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Teléfono:
Documentación que aporta: 1. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida para el acceso a la plaza, o, en su caso, certificación académica de equivalencia. 2. Certificado de discapacidad igual o superior al 33% actualizado y vigente emitido por el Centro de Valoración y Orientación. 2. Fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los méritos. 3. Certificado de Servicios prestados expedido por la Administración correspondiente. 4. Fotocopia del D.N.I. o Documento equivalente. 5. Justificante de abono de las Tasas.

AUTOBAREMACIÓN	**PUNTOS**
1.- Valoración de méritos profesionales	
- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bailén o en los Organismos Autónomos Locales de este Ayuntamiento:	

Código Seguro de Verificación	IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Fecha	10/02/2021 12:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Página	15/17

puntos por mes completo.	
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Locales: puntos por mes completo	
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: puntos por mes completo.	
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras entidades: puntos por mes completo	
2. Cursos de formación y/o perfeccionamiento	
3.- Otros méritos	
PUNTUACIÓN FINAL	

El /la abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en este anexo y que reúne las condiciones señalas en la convocatoria, comprometiéndose a probar

Código Seguro de Verificación	IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Fecha	10/02/2021 12:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Página	16/17

documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Bailén, en la fecha más abajo referenciada digitalmente

El Alcalde

P.D. (Decreto 21-06-2019)

La Concejal de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo, María Torres Tejada

Código Seguro de Verificación	IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Fecha	10/02/2021 12:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HRXIYEBUOTJNL6JQEF3S7OU	Página	17/17